



GOBIERNO DE CHILE
DIRECCION DEL TRABAJO
DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION
Y FINANZAS

UNIDAD DE COMPRAS Y CONTRATACIONES	
Nº Kard. Secc.	_____
Pase a:	<i>[Signature]</i>
Fecha:	9 DIC. 2009
Jefe:	_____

*Por fin adeluamos
envío de autos para
entregas a propiedad
del IX Region.*

**APRUEBA CONTRATO QUE INDICA
AUTORIZA GASTO Y ORDENA PAGO**

EXENTA Nº *1561*

Santiago, 04 DIC. 2009

VISTOS:

1.- Las facultades que me otorga el artículo 5º letra f), del D.F.L. Nº2 de 1967 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social;

2.- La resolución Nº 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

1.- Que, con fecha 26 de octubre de 2009, entre la Sucesión Urbano Segundo Poo González, representada por don Alejandro Javier Poo Carrasco y la Dirección del Trabajo, se ha suscrito contrato de arrendamiento del inmueble ubicado en calle Manuel Montt Nº 280, Lautaro, rol 73-2, para el funcionamiento exclusivo de oficinas de la Dirección del Trabajo;

2.- Que, se hace necesario formalizar dicho acuerdo de voluntades;

RESUELVO:

1.- APRUÉBASE el contrato de arrendamiento de inmueble, suscrito entre la Sucesión Urbano Segundo Poo González, representada por don Alejandro Javier Poo Carrasco y la Dirección del Trabajo, mediante el cual aquélla entrega en arrendamiento a ésta, el inmueble ubicado en calle Manuel Montt Nº 280, Lautaro, Rol 73-2, para el funcionamiento exclusivo de oficinas de la Dirección del Trabajo, documento que forma parte integrante de la presente resolución.

2.- AUTORIZÁSE un gasto mensual de \$350.000 (trescientos cincuenta mil pesos) por concepto de arriendo de inmueble, imputándose dicho gasto al subtítulo 22 ítem 09 asignación 002 del presupuesto vigente de esta Dirección;

3.- PÁGUESE a don Alejandro Javier Poo Carrasco, cédula nacional de identidad N° 10.503.999-9, la cantidad de \$350.000 (trescientos cincuenta mil pesos) mensuales por concepto de renta, de conformidad a lo indicado en la cláusula segunda del contrato que mediante esta resolución se aprueba.

4.- PÁGUESE a don Alejandro Javier Poo Carrasco, por única vez la cantidad de \$350.000 (trescientos cincuenta mil pesos) por concepto de mes de garantía conforme a la cláusula sexta del contrato que mediante esta resolución se aprueba;

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



PATRICIA SILVA MELÉNDEZ
ABOGADA
DIRECTORA DEL TRABAJO

ms
BCHQ/LBG/SAT/VLD
Distribución
U. de finanzas
U. CC
Of. Partes
DRT Araucanía

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

En Santiago, a 26 de octubre de 2009, por una parte la Sucesión Urbano Segundo Poo González, representada por don Alejandro Javier Poo Carrasco, casado, chileno, cédula nacional de identidad N° 10.503.999-9, con domicilio en calle Francia N° 336, Temuco, en adelante "La arrendadora", y por la otra parte, La Dirección del Trabajo, RUT N° 61.502.000-1, representada legalmente por su Directora doña Patricia Silva Meléndez, chilena, casada, abogada, Cédula de Identidad N° 8.944.520-5, ambas domiciliadas en Agustinas N° 1253, Santiago, en adelante "La arrendataria" o indistintamente "La Dirección", se ha convenido el siguiente contrato de arrendamiento:

PRIMERO:

La arrendadora entrega en arrendamiento a la Dirección, quien acepta para sí, el inmueble de su propiedad, ubicado en calle Manuel Montt N° 280, Lautaro, rol 73-2, de 88.52 mts² construidos, terreno de superficie de 338.125 mts² con cierre de muros de albañilería reforzada y panderetas vibrocomprimidas H=1.80 mts., con el objeto de ser destinado a uso exclusivo de oficinas de la Dirección.

SEGUNDO:

La renta de arrendamiento corresponderá a la cantidad mensual de \$350.000 (trescientos cincuenta mil pesos), suma que será pagada dentro los primeros cinco días de cada mes, contra presentación del documento de cobro correspondiente. Dicha suma se reajustará cada seis meses conforme a la variación que experimente el IPC en el período semestral correspondiente.

La Dirección se obliga a pagar con toda puntualidad, los consumos de energía eléctrica y agua potable.-

TERCERO:

El presente contrato, tendrá una duración de tres años, a contar de la fecha de suscripción del presente instrumento. Se entenderá renovado, automáticamente por períodos iguales y sucesivos de un año, si ninguna de las partes comunica a la otra, mediante carta certificada, su intención de

poner término al mismo, con a lo menos sesenta días de anticipación al vencimiento del periodo inicial, o de cualquiera de sus prórrogas.

CUARTO:

La propiedad se arrienda en el estado en que se encuentra, autorizando el arrendador a la Dirección, para hacer las reparaciones y modificaciones pertinentes a fin de dejar la propiedad habilitada para oficinas. Los gastos por estos conceptos serán de cargo de la Dirección.

QUINTO:

Serán obligaciones de La Dirección:

- 1) Mantener en buen estado y funcionamiento todas las instalaciones y artefactos sanitarios y eléctricos de la propiedad, salvo que el deterioro provenga de la mala calidad de las instalaciones y/o artefactos sanitarios y eléctricos.
- 2) Mantener la propiedad arrendada en buen estado de aseo y conservación, y en general efectuar oportunamente y a su costo todas las reparaciones adecuadas para la conservación y buen funcionamiento de dicho inmueble, salvo que obedezcan a la mala calidad de los bienes instalados, o a fallas estructurales o defectos de construcción del mismo.
- 3) Restituir el inmueble al término del presente contrato, en el estado en que se encuentre, habida consideración del deterioro ocasionado por su uso y goce legítimos, mediante la desocupación total de la propiedad, poniéndola a disposición del arrendador, entregándole las llaves y los recibos que acrediten el pago hasta el último día de ocupación del inmueble, por concepto de los consumos que le hayan correspondido.

SEXTO:

A fin de garantizar la conservación de la propiedad y su restitución en el estado en que será entregada, habida consideración del desgaste natural producto del uso y ocupación legítimos y, en general, para responder del fiel cumplimiento de las estipulaciones del presente contrato, la Dirección entregará al arrendador, la cantidad única y total de \$350.00 (trescientos cincuenta mil pesos) que éste se obliga a devolver dentro de los treinta días siguientes a la restitución de la propiedad.

La Dirección no podrá imputar dicha garantía al pago de la renta de arrendamiento, ni aún tratándose de la renta del último mes.

27

SÉPTIMO:

Para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

OCTAVO:

El presente contrato se extiende en dos ejemplares del mismo tenor y validez, quedando uno en poder de cada una de las partes.

NOVENO:

La personería de doña Patricia Silva Meléndez, consta en Decreto Supremo N° 78, de 17 de marzo de 2006, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social. El poder con que actúa el Sr. Alejandro Poo Carrasco para representar a la Sra. Flor María Carrasco San Martín, consta en Mandato General por escritura pública de fecha 06 de julio de 2006, otorgado ante Notario Público de Temuco don Claudio González Rojas, y poderes simples otorgados por don Mario Alfonso Poo Carrasco, cédula nacional de identidad N° 6.483.994-2, autorizada su firma ante Notario Público Interino de Temuco, don Sergio San Martín Henríquez; don Urbano Tercero Poo Carrasco, cédula nacional de identidad N° 5.978.593-1, autorizada su firma ante Notario y Conservador de Lautaro doña María Antonieta Suárez Castro; don Julio Enrique Poo Carrasco, cédula nacional de identidad N° 6.481.554-7, autorizada su firma ante Notario Público de Linares doña Marta Alvarado Agurto; y doña Myrian Rosa Flor Poo Carrasco, cédula nacional de identidad N° 7.884.579-1, autorizada su firma ante Notario Suplente de la Primera Notaría de Providencia don Camilo Valenzuela Riveros, documento que no se inserta por entenderse conocido de las partes.



ALEJANDRO POO CARRASCO
SUCESIÓN URBANO SEGUNDO POO GONZÁLEZ
ARRENDADORA



PATRICIA SILVA MELÉNDEZ
ABOGADA
DIRECTORA DEL TRABAJO
ARRENDATARIA

24